



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 60 I -2023-AMPI

Ica, 20 JUL 2023

VISTO:

Hoja de Envío N°00006870-2023, de fecha 09 de junio del 2023; Carta N°088-2023-DICA-GG, de fecha 09 de junio de 2023; Oficio N°00709-2023-GAJ-MPI, de fecha 21 de junio del 2023; Oficio N°1556-2023-PPM-MPI, de fecha 03 de julio del 2023; e Informe Legal N°0307-2023-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°020-2020 – Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N°1071 – Decreto Legislativo que norma el arbitraje; a fin de impulsar las políticas públicas nacionales y sectoriales dirigidas a definir y optimizar la participación del Estado en los procesos arbitrales;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1071 – Decreto Legislativo que norma el arbitraje, se aplica a los arbitrajes cuyo lugar se halle dentro del territorio peruano, sea el arbitraje de carácter nacional o internacional; ello, sin perjuicio de lo establecido en tratados o acuerdos internacionales de los que el Perú sea parte o en leyes que contengan disposiciones especiales sobre arbitraje, en cuyo caso las normas de este Decreto Legislativo son de aplicación supletoria;

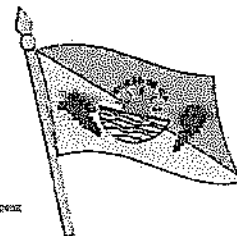
Que, el citado Decreto Legislativo N°1071 establece en su artículo 59° efectos del laudo en el cual establece "1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes; 2. El laudo produce efectos de cosa juzgada; 3. Si la parte obligada no cumple con lo ordenado por el laudo, en la forma y en los plazos establecidos, o en su defecto, dentro de los quince (15) días de notificada con el laudo o con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones del laudo, cuando corresponda; la parte interesada podrá pedir la ejecución del laudo a la autoridad judicial competente, salvo que resulte aplicable el artículo 67";

Que, mediante Hoja de Envío N°00006870-2023, de fecha 09 de junio de 2023, se remite en adjunto la Carta N°088-2023-DICA-GG, de fecha 09 de junio de 2023; suscrita por ALEJANDRINA DIESTRA SAAVEDRA – Gerente General – Diestra SAC; en el cual solicita ejecución de laudo arbitral por lo que sugiere se proceda a designar una comisión de alto nivel que se avoque al cumplimiento del Laudo Arbitral y se realice todas las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de pago contenidas en el Laudo Arbitral;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N°00709-2023-GAJ-MPI, de fecha 21 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, informe de forma detallada y precisa el estado del citado laudo arbitral y si este se encuentra judicializado en qué etapa se encuentra a fin de que se proceda a conformar la citada comisión;

Que, mediante Oficio N°1556-2023-PPM-MPI, de fecha 03 de julio del 2023, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, informa que se realizó un proceso arbitral, el cual se llevó a cabo en el Centro Soluciones Arbitrales ARBITRE S.R.L.; en el cual se encuentra concluido dicho proceso arbitral; asimismo se presentó una demanda de anulación de laudo arbitral (resolución N°79 de fecha 08 de marzo del 2021), ante la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial recaída en el Exp. Judicial N°00236-2021-0-1817-SP-CO-01; el citado proceso de anulación arbitral se encuentra concluido en sus estadios;

Que, mediante proveído del Gerente Municipal, se solicita se proceda a la conformación de la Comisión de trabajo que gestionará el cumplimiento del Laudo Arbitral con DIESTRA SAC y demás requerimientos pecuniarios efectuados por éste; por lo que se realizarán las coordinaciones y evaluaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de pago contenidas en el Laudo Arbitral y de los demás requerimientos efectuados por DIESTRA SAC; estará conformada de la siguiente forma:

GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
GERENTE DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD	MIEMBRO
GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN	MIEMBRO

Que, contando con los informes pertinentes y estando a los considerandos precedentes se deberá a proceder a conformar a la Comisión de trabajo que gestionará el cumplimiento del Laudo Arbitral con DIESTRA SAC y quien se encargará de efectuar todas las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de pago contenidas en el Laudo Arbitral y demás requerimientos efectuados por DIESTRA SAC.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

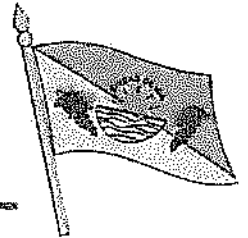
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión de Trabajo que gestionará el cumplimiento del Laudo Arbitral con DIESTRA SAC y demás requerimientos pecuniarios efectuados por éste; por lo que se realizarán las coordinaciones y evaluaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de pago contenidas en el Laudo Arbitral y de los demás requerimientos efectuados por DIESTRA SAC; estará conformada de la siguiente forma:

GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
GERENTE DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD	MIEMBRO
GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la comisión señalada en el artículo precedente efectúe las coordinaciones y evaluaciones correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, y a las partes intervinientes de la Municipalidad Provincial de Ica, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.munica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

